



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TEULADA

10047 CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, TURNO LIBRE

EDICTO

Mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos número 3616 de fecha 09 de diciembre de 2022 , se aprueba la convocatoria y las Bases Específicas Reguladoras del proceso selectivo para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Electricista, por turno libre previsto en la oferta de empleo público del año 2020 en el Ayuntamiento de Teulada.

Así mismo, se ha resuelto publicar de forma íntegra la convocatoria y Bases Específicas que a continuación se reproducen:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C , SUBGRUPO C2 , POR TURNO LIBRE PREVISTO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, encuadrada en la escala de Administración Especial, Clase personal de oficios, grupo C subgrupo C2, que se encuentra dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondiente a su subgrupo de clasificación según el art.



76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Base segunda. Normativa de aplicación.

Las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (Decreto 3/2017).

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*



d) *Estar en posesión del **TÍTULO DE FP GRADO BÁSICO ÁMBITO DE LA ELECTRICIDAD Y LA ELECTRÓNICA o equivalente**, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. La equivalencia de titulación/titulaciones a la exigida como acceso en esta BASE, será acreditada por la persona interesada. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.*

e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

f) *Estar en posesión del carnet de conducir B.*

g) *Estar en posesión del carnet de instalador (electricista).*

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de



derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerarán afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

*Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Teulada, presentándose telemáticamente en la Oficina de Registro de Entrada en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose la instancia modelo que se facilitará a través de la sede electrónica (www.teuladamoraira.org), dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.*

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y la instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.*
- Justificante de que se han abonado las tasas.*
- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.*
- Fotocopia del carnet de instalador (electricista).*
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.*

*En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de **30€**, en concepto de **tasas por derechos de examen** o acreditación de la exención de la misma.*



Las tasas se harán efectivas directamente, por pago realizado a través de la página web del Ayuntamiento www.teuladamoraira.org, Autoliquidaciones, especificando en el ingreso el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos del aspirante, así como qué prueba corresponde.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Los derechos de examen se devolverán a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Base sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía u órgano competente, se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en atención a lo que declaran los aspirantes. Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada y se concederá un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en este plazo, los interesados podrán presentar cualquier aclaración que consideren pertinente.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la ley 39/2015, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la misma solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales tales como:



-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015.

Base séptima. Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía o, en su caso, por el órgano competente en materia de recursos humanos, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

-Secretaría. La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.



2. *La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y no se podrá ejercer ésta en representación o por cuenta de nadie.*

3. *La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.*

4. *El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes, de forma indistinta, y la presidencia y la secretaría, o sus sustitutos, deberán encontrarse siempre presentes; asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden, en todo lo no previsto en estas bases.*

5. *Los acuerdos que deba tomar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc) se adoptarán por mayoría de los asistentes.*

6. *Los miembros del tribunal, deberán abstenerse de participar en él, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015); y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de la circunstancias mencionadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 de la misma Ley.*

7. *Contra las actuaciones del Tribunal se podrá recurrir en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el art. 121 y siguientes de la ley 39/2015.*

8. *A efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, tanto en cuanto a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.*

Base octava. Normas generales para el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los ejercicios correspondientes que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero,



del Consell, por el que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o pasaporte.

Base novena. Fases del proceso selectivo.

*El sistema de selección será el de **Oposición**.*

A. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para responder por escrito a 10 preguntas elaboradas por el Tribunal en relación con el temario anexo. Se valorará el dominio teórico del aspirante sobre estas materias. El Tribunal podrá establecer la defensa oral de este ejercicio por los/as aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos (uno de los supuestos prácticos de este apartado ha de versar sobre el callejero del municipio y partidas rurales), a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que guardará



relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y con el temario anexo. Los aspirantes dispondrán de dos horas para resolverlos. Se valorará la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo. El Tribunal podrá establecer la defensa oral de este ejercicio por los/as aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, en cada uno de los supuestos de este ejercicio.

Quedarán automáticamente eliminados los aspirantes que no hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo pueden superar el proceso selectivo y optar a plaza tantos aspirantes como plazas convocadas hayan.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Base décima. Puntuación final y relación de aprobados

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará sumando todas las puntuaciones de la fase de oposición. Con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la Fase oposición y los que habiendo superado los dos ejercicios no hayan optado a plaza, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para suplir sustituciones por ILT, permisos y acumulación de tareas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y si persistiese el empate se dirimirá, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si persistiese se realizará por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada (www.teuladamoraira.org). Dicha relación será elevada por



el órgano de selección calificador a la Alcaldía u órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación y nombramiento.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportadas con anterioridad. Si, durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

Base duodécima. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.



ANEXO I. TEMARIO DE LA PLAZA CONVOCADA

1. *La Constitución española de 1978. Proceso constitucional y procedimiento de reforma. Estructura y contenido esencial. Preámbulo y título preliminar. Principios fundamentales.*
2. *Organización territorial del Estado. Principios generales La Administración Local, autonomía de los municipios. La hacienda local en la constitución*
3. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Aprobación y Reforma. Estructura y principios fundamentales. Los municipios y las Diputaciones provinciales.*
4. *El régimen local español. Disposiciones generales. El municipio, concepto y elementos. La configuración del municipio de la Constitución. Derechos y deberes de los vecinos.*
5. *Personal al Servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales y comunes. Funcionarios al servicio de la administración local. Retribuciones, jornada, participación en organizaciones sindicales y formación.*
6. *Los contratos del Sector Público: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios, concesión de obras públicas y colaboración entre el sector público y el sector privado*
7. *El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clase. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Conversión, conservación y convalidación.*
8. *Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías y derechos. Inicio del procedimiento, formas de inicio, especialidades. Medidas provisionales. El expediente administrativo, impulso y trámites. La instrucción, disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.*
9. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
10. *Nociones generales sobre la retirada de residuos. Concepto y definiciones.*
11. *Electrotecnia: Fenómenos eléctricos, magnéticos, electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna.*



12. *Circuitos de potencia y mando. Inversión de giro en motores y arranque de motores en estrella-triángulo*
13. *Instalaciones de alumbrados exteriores; Definición. Esquemas unifilares de un centro de mando de alumbrado exterior.*
14. *Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.*
15. *Instalaciones en edificios públicos. Pública concurrencia.*
16. *Mantenimiento y revisiones periódicas en instalaciones eléctricas.*
17. *Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.*
18. *Medidas eléctricas: descripción resistencia, potencia tensión, intensidad, aparatos de medida.*
19. *Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades y sobretensiones y elementos de protección.*
20. *Redes aéreas para distribución en baja tensión: Materiales, cálculo mecánico y ejecución de las instalaciones según REBT.*
21. *Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Cables y ejecución de las instalaciones.*
22. *Normativa básica de seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. Protecciones colectivas y personales. Técnicas y procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas y en trabajos a altura. Prescripciones generales a seguir en caso de accidente. Primeros auxilios.*
23. *Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados públicos, automatismos y máquinas eléctricas.*



24. *Instalaciones de alumbrado exterior. Luminarias de lámparas de descarga y de tecnología LED. Equipos auxiliares. Redes de alimentación aérea y subterránea, cableados y canalizaciones. Soportes, Puestas a tierra. Elementos de protección. Sistemas de control y telegestión.*

25. *Instalaciones de enlace. Caja general de protección. Línea general de alimentación. Derivación individual. Contadores y control de potencia. Caso de un único suministro.*

26. *Normas particulares y especificaciones técnicas de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en el ámbito del municipio de Teulada.*

27. *Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones en locales de características especiales y con riesgo de incendio y explosión.*

28. *Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.*

29. *Instalaciones de puesta a tierra. Redes de tierra y pararrayos.*

30. *Máquinas eléctricas: motores, transformadores y autotransformadores, generadores, rectificadores y convertidores. Corrección del factor de potencia. Control electrónico de las instalaciones.*

31. *Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión. Tipos y características.*

32. *Término Municipal de Teulada. Callejero. Partidas rurales.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”